



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de marzo de 2019

RES. OAyF N° 54/2019

VISTO:

El TEA A-01-00014287-1/2018 caratulado “D.G.C.C. s/ Servicio de Televisión por Cable e Internet Wifi”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 135/2018 (emitida en el marco del TEA A-01-00000198-4/2018 GEX 75/2018) se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 08/2018 que tuvo por objeto la contratación del servicio de televisión por cable y conexión inalámbrica a internet para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de doce (12.-) meses. En particular, se contempló la contratación de hasta cincuenta (50.-) servicios de televisión por cable HD (Renglón 1) y de dieciocho (18.-) servicios de Internet de un mínimo de veinticinco (25.-) Megas, con conexión WiFi (Renglón 2).

Que por Resolución OAyF N° 180/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 08/2018 pero se declaró desierta en virtud de no haberse recibido ofertas (v. Adjunto 14396/18).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones consultó a la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad que diera origen al citado procedimiento y, en caso afirmativo, ratificara o rectificara las cantidades y especificaciones técnicas (v. Adjunto 5080/18).

Que en respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología ratificó la necesidad de proceder a la contratación en las mismas condiciones, cantidades y especificaciones técnicas solicitadas en la Contratación Menor N° 08/2018 (v. Nota 1348/18).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (Adjunto N° 1976/19) y lo remitió a la Dirección

General de Informática y Tecnología para su consideración y a fin que se efectuaran todas las observaciones que estimara corresponder (v. Memo DGCC N° 6389/18). En tal sentido, esa dependencia prestó la debida conformidad, expresó que no tiene objeciones que formular al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones e informó que el presupuesto estimado para la contratación es de un millón quinientos sesenta mil pesos (\$1.560.000) IVA incluido (v. Nota N° 1569/18).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones estimó que el presupuesto para la pretendida contratación para un plazo de doce (12.-) meses asciende a la suma de un millón quinientos sesenta mil pesos (\$1.560.000,00) IVA incluido, entendió viable el llamado a Contratación Menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 e incorporó un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (Adjuntos N° 1975/19 y 1976/19).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Constancia de Afectación N° 99/01 2019 Adjunto N° 1977/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Memo N° 822/19-SISTEA).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8727/19. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó que el Pliego de Bases y Condiciones deberá contener un artículo que establezca: *“Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

tornar aplicables las demás sanciones que correspondan”. Finalmente, concluyó: “En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, el informe producido por el área técnica así como las intervenciones realizadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la normativa legal aplicable, y una vez modificado el Pliego respecto de las observaciones realizadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que respecto de lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde señalar que esta Oficina de Administración y Financiera incluyó las modificaciones a las especificaciones técnicas indicadas. En particular, el Punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones contempla lo relativo a la documentación que se deberá exigir a las empresas con motivo de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018; dicha cláusula fue adecuada al texto sugerido por el área de asesoramiento Jurídico de este Consejo y quedó redactada de la siguiente manera: *“Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan. 1. Información Societaria: En función de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen. El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas”.*

Que en este estado, puesto a resolver y en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 02/2019 que tiene por objeto la contratación del servicio de televisión por cable y de conexión inalámbrica a internet para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para un plazo de doce (12.-) meses, de acuerdo a las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de

Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de un millón quinientos sesenta mil pesos (\$1.560.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 02/2019.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 02/2019 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 02/2019 que tiene por objeto la contratación del Servicio de Televisión por Cable e Internet WiFi para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para un plazo de doce (12.-) meses, de acuerdo a las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de un millón quinientos sesenta mil pesos (\$1.560.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 02/2019 que como Anexo I integra la presente Resolución.

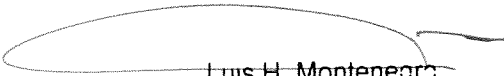
Artículo 3º: Establézcase el 18 de marzo de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas a la presente contratación y el 27 de marzo de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 02/2019 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAYF N° 54 /2019

ANEXO I

**CONTRATACIÓN MENOR N° 2/2019
SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE Y CONEXIÓN INALAMBRICA A
INTERNET**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**
- 15. INFORMACIÓN SOCIETARIA. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 17. CIERRE POR VACACIONES**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. INSTALACIÓN Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 24. PAGO – PLAZOS**
- 25. MORA**
- 26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
- 27. ADJUDICACIÓN**
- 28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 29. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 31. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**
- 32. PENALIDADES**

ANEXO A – PLANILLA DE COTIZACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 2/2019 tiene por objeto la contratación del servicio de televisión por cable y de conexión inalámbrica a internet, para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 2/2019 es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: Contratación de hasta cincuenta (50) servicios de televisión por cable HD, para dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A.

Reglón 2: Contratación de hasta dieciocho (18) servicios de Internet de un mínimo de 25 Megas, con conexión WiFi, para dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A.

Oportunamente, el Consejo de la Magistratura informará a la adjudicataria las locaciones definitivas en que serán instalados los servicios cuya provisión inicial se requiera.

A modo informativo, se comunica que inicialmente se requerirá la provisión, como mínimo, de los servicios que a continuación se detallan.

Reglón 1: Cuarenta y tres (43) servicios, distribuidos de la siguiente manera.

- Treinta y seis (36) en el inmueble sito en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad.
- Uno (1) en el inmueble sito en Av. de Mayo 654 de esta Ciudad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Cuatro (4) en el inmueble sito en Bolívar 177 de esta Ciudad.
- Dos (2) en el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad.

Renglón 2: Catorce (14) servicios, distribuidos de la siguiente manera.

- Trece (13) en el inmueble sito en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad.
- Uno (1) en el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen de esta Ciudad.

5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se hará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 2095 y el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

De esta manera, durante el plazo contractual, el adjudicatario prestará los servicios que fehacientemente solicite el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al precio unitario mensual adjudicado, hasta eventualmente alcanzar el límite máximo de servicios previsto durante el plazo contractual de doce (12) meses.

En el marco de la presente contratación, solo se abonarán los servicios que sean fehacientemente solicitados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Dirección General de Informática y Tecnología, no reconociéndose ningún requerimiento que se solicitara o contratara por cualquier otra vía.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup**, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar**, teléfono fax 4008-0385, o por escrito, **hasta las 16:00 horas del día 18 de marzo de 2019**.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0385 o correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, **hasta las 16:00 horas del día 27 de marzo de 2019**.

9.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N° 2/2019, Expediente A-01-00014287-1/2018, acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 7, 8, 14 y 16 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7, 8, 14 y 16 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

11. FORMA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, indicando en números y en letras para cada uno de los renglones, de conformidad con la Planilla de Cotización que como Anexo A forma parte del presente Pliego.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por todos los renglones y la totalidad de los servicios solicitados en cada uno.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, con excepción del procedimiento de Redeterminación de Precios estipulado en el Punto 31 del presente Pliego.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página:

<http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

15.1 Información Societaria

En función de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

15.2 Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

17. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

La adjudicación se hará a una única empresa.



19. INSTALACIÓN Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La adjudicataria deberá proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de los servicios solicitados dentro de los quince (15) días, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

El plazo de vigencia de la presente contratación es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

La prestación de los servicios que se requieran con posterioridad, culminará cuando acontezca el vencimiento del plazo emergente de la Orden de Compra, produciéndose la extinción de todas las prestaciones a un mismo tiempo.

La citada contratación podrá ser prorrogada, en los mismos términos y condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por el plazo de doce (12) meses, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a la finalización del contrato.

20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas

del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

24. PAGO – PLAZOS

El costo de instalación, en caso de corresponder, se abonará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

El pago del servicio se efectuará mensualmente, en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de presentación de la respectiva factura.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.



25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

27. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido en el Punto 4 del presente Pliego.

28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

29. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

31. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013, o la que en el futuro la remplace.

32. PENALIDADES

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

ANEXO A

**PLANILLA DE COTIZACIÓN
CONTRATACIÓN MENOR N° 2/2019**

Renglón	Descripción	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual	Precio Total Mensual	Costo de Instalación Unitario	Costo de Instalación Total	Precio Total por 24 Meses
1	Servicio de Televisión por Cable HD	50					
2	Servicio de Internet con conexión WiFi	18					
Monto Máximo Total de la Contratación							